

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 6 de marzo de 2007, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación 710/2006. (PD. 4404/2007).

NIG: 2906737C20060002416.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 710/2006
Negociado:

Asunto: 400711/2006.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 251/2001.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número 4 de Málaga.

Apelante: Fernando Prada Novoa, Génesis Auto Seguros Generales, S.A., y Lindsay Helen Slade.

Procurador: Olmedo Jiménez, Luis Javier y Martínez del Campo, Fco. José y García Sánchez, Leopoldo.

Apelado: Consorcio Compensación Seguros, María Amelia Suárez Fernández y Hipólito Martínez Parrado (rebelde).

Procuradores: Miguel Sánchez y M.^a del Carmen.

E D I C T O

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rolo de apelación civil núm. 710/06, dimanante de procedimiento ordinario núm. 251/01 del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y para dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 76

Audiencia Provincial Málaga.

Sección Cuarta.

Presidente: Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela.

Magistrados: Ilmos. Sres. don Joaquín Delgado Baena y don José Luis López Fuentes.

Referencia:

Juzgado de procedencia: Juzgado de Primera Instancia número 4 de Málaga.

Rollo de Apelación núm. 710/2006.

Juicio núm. 251/2001.

En la ciudad de Málaga a ocho de febrero de dos mil siete.

Visto, por la Sección Cuarta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario seguido en el Juzgado de referencia. Interponen el recurso Fernando Prada Novoa, Génesis Auto Seguros Generales, S.A., y Lindsay Helen Slade, que en la instancia fueran partes demandadas y demandante, respectivamente, y comparecen en esta alzada representados por los Procuradores Sr. Olmedo Jiménez, Luis Javier, y Sr. Martínez del Campo, Fco. José. Es parte recurrida Consorcio Compensación Seguros, María Amelia Suárez Fernández e Hipólito Martínez Parrado (rebelde), que están representados los dos primeros por el SR. Abogado del Estado y por el Procurador Sr. Miguel Sánchez y Sra. M.^a del Carmen, que en la instancia han litigado como partes demandada y demandante, respectivamente,

F A L L A M O S

Que estimando en parte el recurso estudiado contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Málaga, de fecha 17 de junio de 2003, en los autos de juicio ordinario núm. 251/01 de que dimana el presente rolo, debemos revocar parcialmente dicha resolución en el sentido siguiente:

1. Declarar haber lugar a la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Amelia Suárez Fernández y la condena de los demandados don Hipólito Martínez Parrado, en rebeldía, y el Consorcio de Compensación de Seguros, de una parte, y don Fernando Prada Novoa y Génesis Cía. de Seguros, de otra, a que abonen a la actora los primeros el 70% de la cantidad reclamada de 5.934,56 euros, y los segundos el 30% restante, intereses legales, que para las Aseguradoras serán los del art. 20.4 de la LCS, sin condena en costas.

2. Declarar no haber lugar a la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Lindsay Helen Slade y la absolución de los demandados don Fernando Prada Novoa y Génesis Cía. de Seguros de cuantos pedimentos se contienen en la misma, condenando a la actora al pago de las costas de la primera instancia.

3. No hacer especial pronunciamiento respecto de las costas causadas en esta alzada.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado rebelde, Hipólito Martínez Parrado, en ignorado paradero, expido el presente en Málaga a seis de marzo de 2007.- El Presidente, la Secretaria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 5 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 194/2007.

NIG: 0401342C20070001646.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 194/2007. Negociado: CA.

De: Don Joaquín Navarro García.

Procurador: Sr. Soria Estevan, Ernesto.

Contra: Doña Galina Kurkina.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 194/2007 seguido en el Juzgado de 1.^a Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez) a instancia de Joaquín Navarro García contra Galina Kurkina sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 595/07

En Almería, a veinte de septiembre de dos mil siete.

En nombre de S.M. el Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Ins-

tancia núm. Seis de esta Ciudad y su partido, la siguiente, en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el núm. 194/07, instados por don Joaquín Navarro García representado por el Procurador Sr. Soria Estevan, y dirigido por el Letrado Sr. López Pérez, frente a doña Galina Kurkina, en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

« F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio en cuanto a la petición principal formulada por don Joaquín Navarro García representado por el Procurador Sr. Soria Estevan, frente a doña Galina Kurkina, declarada en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día seis de julio de dos mil cinco, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, cesando la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, así como la disolución del régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales, atribuyéndose el uso y disfrute del domicilio conyugal y ajuar doméstico al esposo, al haber abandonado la esposa dicho inmueble.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente Resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme, comuníquese al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose al efecto testimonio de la misma para la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Galina Kurkina, extiendo y firmo la presente en Almería, a cinco de octubre de dos mil siete.

EDICTO de 13 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 918/2003. (PD. 4397/2007).

NIG: 1808742C20030013666.

Procedimiento: J. Verbal (N) 918/2003. Negociado E.

De: Don Emilio Mañero Álvarez.

Procuradora: Sra. María del Carmen Adarne Carbonell.

Contra: Don José Ignacio Jiménez Salido y Consorcio de Compensación de Seguros.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 918/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de Emilio Mañero Álvarez contra José Ignacio Jiménez Salido y Consorcio de Compensación de Seguros sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 178.

En Granada, a 27 de septiembre de 2004. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 918/2003, promovidos a instancia de don Emilio Mañero Álvarez, representado por la procuradora doña María del Carmen Adarne Carbonell y defendido por el letrado don Jesús Plaza Rodríguez; contra don José Ignacio Jiménez Salido, declarado en rebeldía; y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el letrado don José Casanave Ruiz, versando el juicio sobre reclamación por daños en tráfico,

F A L L O

Desestimo la demanda presentada por don Emilio Mañero Álvarez y absuelvo a don José Ignacio Jiménez Salido y al Consorcio de Compensación de Seguros, condenando al actor al pago de las costas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Ignacio Jiménez Salido, extiendo y firmo la presente en Granada, a trece de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 1186/2006. (PD. 4396/2007).

NIG: 1808742C20060022832.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1186/2006.

Negociado: 4.

Sobre:

De: Doña Blanca María Ferrera Cabrerizo.

Procuradora: Sra. María Jesús Hermoso Torres.

Letrado: Sr. Antonio José García Cabrera.

Contra: Doña Miriam Araus Segura.

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1186/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Blanca María Herrera Cabrerizo contra Miriam Araus Segura, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, 18 de julio de 2007.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 144/07

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de desahucio seguidos bajo el núm. 1186/06, a instancia de doña Blanca María Herrera Cabrerizo, representada por la Procuradora doña M.^a Jesús Hermoso Torres, y defendida por el